

**Barinas; 08/12/2021**

**Depósito Legal:**

**BA202000034 | BA202000035**

**| Año 01 |**

**Bs. 5,00**

**EDICION: 0332**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• RINCON TRANSPORTE JR, F.P	PAG. 1
• UZCATEGUI INVERSIONES Y AHUMADOS ARTESANALES LA BENDICION, F.P	PAG. 1-2
• ACEVEDO STYLOS SUSEJ, F.P	PAG. 2



**RINCON TRANSPORTE JR, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-24-B REGMER2**, Número **41** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32429**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**RINCON TRANSPORTE JR, F.P**

Número de Expediente: **412-32429**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, EDINSON JONATHAN RINCON JIMENEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, estado civil soltero, civilmente hábil, identificado con la cedula de identidad N° V-18.290.642, domiciliada en el Estado Barinas, ante usted con el debido respeto y de la mejor manera ocurro para exponer lo siguiente: a los fines, de dar debido cumplimiento a lo pautado en el artículo 19 ordinal 8vo, en concordancia con el artículo 26 del Código de Comercio, manifiesto a usted, que he establecido a mis propias expensas y dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girará bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA I: Su denominación comercial será: RINCON TRANSPORTE JR, F.P., girará bajo mi sola firma y responsabilidad. CLAUSULA II: Su domicilio será en, Calle Camejo con Av. Libertad, Edif. libertad, Sector centro, del Estado Barinas pero podrá constituir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional. CLAUSULA III: La firma personal tendrá como objeto principal tendrá como objeto todo lo relacionado con la transportación, distribución y comercialización de toda clase de mercancía y encomiendas (transportación ligera, liviana y pesada) por carreteras tanto nacionales como internacionales con camiones propios o ajenos, igualmente con la contratación de estos transportes de terceros. Así mismo podrá realizar actividades conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal y además cualquier otro acto lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. CLAUSULA IV: Su capital inicial está conformado por la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000) totalmente pagada y aportada por mí y estos representados en mercancías, mobiliario y equipos para la realización del referido objeto. Así declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico a objeto de la constitución de la firma personal proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguno con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA V: Su duración será por tiempo indefinido efectuándose estas operaciones sin socios participantes por lo que soy la única persona que puede obligarla, celebrar contratos y contraer obligaciones. CLAUSULA VI: El régimen contable será llevado de acuerdo a la disposición del Código de Comercio, hago la presente declaración con la finalidad de legalizar mi cualidad de comerciante, es por lo que ruego a usted, se sirva ordenar su registro, fijación y publicación en el libro de registro de comercios a su cargo, se forme el expediente de la firma personal y ordene expedir a una (01) copia certificada, para su posterior publicación, conforme a la Ley, es justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**

**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 26 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JACINTA RATIA IPSA N.: 211083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **41**, TOMO **-24-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,52** Según Planilla RM No. **41244675509**, Banco No. **000093203** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **EDINSON JONATHAN JIMENEZ, C.I: V-18.290.642**.

Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**Registradora Mercantil**

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**RINCON TRANSPORTE JR, F.P**

Número de Expediente: **412-32429**

**CONST**



**UZCATEGUI INVERSIONES Y AHUMADOS ARTESANALES LA BENDICION, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-25-B REGMER2**, Número **30** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32497**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**UZCATEGUI INVERSIONES Y AHUMADOS ARTESANALES LA BENDICION, F.P**

Número de Expediente: **412-32497**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, YULEE ESPERANZA UZCATEGUI DE CABRERA, Venezolana, mayor de edad comerciante; casada, titular de la cedula de identidad Numero V-11.370.522, número de teléfono ; 0414-568-53-91 y correo electrónico; yuleeuzcategui@gmail.com , civilmente hábil y de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar ; que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de nuestro Código de Comercio vigente, en su ordinal 8 y demás leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y fijación de Firma personal, le participo que he decidido establecer una firma Personal cuyas características son las siguientes: PRIMERO: La denominación comercial es: "UZCATEGUI INVERSIONES Y AHUMADOS LA BENDICION F.P. SEGUNDO: La referida firma comercial es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad. TERCERO: El domicilio fiscal de la mencionada firma personal será en la Avenida 3, calle 17, local número 01, sector Caja de Agua, casa N° 17-8, Ciudad Bolivia, en la parroquia Pedraza, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país. CUARTO: El objeto de la prenombrada firma personal es todo lo relacionado con el de Bodegón en la Compra-Venta, representación, transporte, distribución y comercialización nacional e internacional de todo lo relacionado con víveres en todas sus presentaciones, compra y venta al mayor y al detal de charcutería nacional e importada, ahumados y macerados de todo tipo de carnes como cochino, ganado vacuno, fabricación de salchichas e embutidos, chorizos ahumados, chorizo picantes, chorizos criollos; compra y venta distribución, comercialización y transporte de carnes

en todas sus presentaciones, carnes de pollo, carnes de ganado vacuno, pescado industrial y al detal, compra y venta de productos lácteos en todas sus presentaciones como leche, queso, ricotas, sueros, mantequillas, natillas, crema de leche como productos terminados para su exportación; compra, venta y distribución de todo tipo de hortalizas en todas sus presentaciones, compra venta y transporte de todo tipo de frutas en todas sus presentaciones, compra y venta al mayor y al detal de tubérculos y raíces, compra y venta de productos de limpieza del hogar, industriales, compra y venta, transporte, comercialización y distribución de productos derivados de la caña de azúcar y sus sub productos en todas sus presentaciones industrial como artesanal tales como miel de caña, panelas, vinos artesanales, dulces, compra y venta, transporte, comercialización y distribución de productos derivados del café y sus sub productos en todas sus presentaciones industrial como artesanal tales como café en grano natural, lavado, molido, por sacos o quintales., empaquetado, compra, venta transporte, comercialización de productos para el aseo personal y quincallería nacional, compra y venta transporte y comercialización de cacao en todas sus presentaciones, industrial como artesanal y en general cualquier otro acto lícito comercio. QUINTO: El capital social de la firma personal con que ha comenzado es por la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), que están representados en equipos y mobiliarios propios con el objeto de desarrollar, totalmente aportados por mi persona y declaro bajo fe de juramento que el capital, bienes, haberes, valores a título del acto o negocio jurídico proveniente de actividades lícitas. Que puede ser corroborado por los órganos competentes. SEXTO. La duración es por cincuenta años. SEPTIMO: La única facultada para obligarlo es la suscrita en mi carácter de única propietaria, en consecuencia administración es de única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizado y firmados por mi persona, dejando a salvo cuando crea así la designación que conforme a Ley en la materia haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del pasivo, pudiendo obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento; abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales, hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario, en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con, el giro del negocio. OCTAVO: En todo lo no previsto, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio. Pido muy respetuosamente al Ciudadano Registradora, tomar nota en los libros llevados por ese Registro Mercantil y expedirme copia certificada de lo actuado con el auto que lo provea a los fines de su publicación de Ley en periódico local. Es justicia en la ciudad de Barinas Estado Barinas, a la fecha de su registro.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 3 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado KATIUSCA CAROLINA ARIAS PEÑA IPSA N.: 289800, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30, TOMO -25-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244675119**, Banco No. **00-0092651** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **YULEE ESPERANZA UZCATEGUI DE CABRERA, C.I: V-11.370.522**.  
 Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**Registradora Mercantil**  
 FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**UZCATEGUI INVERSIONES Y AHUMADOS ARTESANALES LA BENDICION, F.P**  
 Número de Expediente: **412-32497**  
**CONST**



**ACEVEDO STYLOS SUSEJ, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 412 211° y 162°  
 Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-24-B REGMER2**. Número **51** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32444**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**ACEVEDO STYLOS SUSEJ, F.P**  
 Número de Expediente: **412-32444**

**CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.** Yo, JESUS ANTONIO ACEVEDO RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.085.472, domiciliado en el Municipio Barinas del Estado Barinas, con el debido respeto y acatamiento ocurro ante su competente autoridad a los fines de manifestar mi voluntad y cumplir con lo establecido en el Código de Comercio pertinentes a mi manifestación y acción por lo tanto ocurro y expongo. **CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA FIRMA PERSONAL** A partir de la presente fecha he decidido constituir como en efecto formalmente constituyo en este acto. Una Firma Personal, el cual será de mi única y exclusiva propiedad y el que girará bajo mi sola responsabilidad, siendo el único propietario de su activo y responsable de su pasivo. **CAPITULO II DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA FIRMA PERSONAL** Esta firma Personal tendrá la denominación de ACEVEDO STYLOS SUSEJ, El objeto principal de esta firma es la prestación de servicios profesionales dirigidos al mejoramiento integral de la estética y belleza de las personas, a través de las actividades de peluquería, manicure, pedicure, tratamiento de la piel y de cabello. Compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución de productos para el cuidado estético integral de las personas y conexos a la actividad de belleza, corte de cabello para caballeros y barbería, así como la compra y venta de mercancía seca: Quincallería, miscelánea, fantasía fina, ropa para dama, caballeros y niños, perfumes, lociones, bisutería, artículos de limpieza, y cualquier actividad de lícito comercio, conexa o relacionada con el objeto de la misma, estén o no incluidas en la anterior enumeración, la cual deberá considerarse enunciativa y no limitativa. **CAPITULO III DE LA DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA FIRMA PERSONAL** Esta Firma Personal tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de su inscripción en Registro Mercantil y tendrá su domicilio en la Guanapa II, Calle 2, frente a la U.E Lourdes Rivas de Torres, en la ciudad de Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. **CAPITULO IV DEL CAPITAL DE LA FIRMA PERSONAL** Esta Firma Personal girará con un capital inicial de OCHO MIL BOLIVARES (Bs.8.000, 00), totalmente pagados y representados en dinero en efectivo de curso legal en el país. Y, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consistieren producto de las actividades o acciones lícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES** Hago a usted esta participación, en cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Comercio, en el Libro Primero, Sección Segunda, artículo 19 ordinal 8 a los fines del registro, fijación y publicación. Solicito respetuosamente, se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que sobre ella recaiga. En Barinas. Estado Barinas a la fecha de su Protocolización.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO JOSE SUAREZ IPSA N.: 185552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **51, TOMO -24-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244674985**, Banco No. **000092849** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **JESUS ANTONIO ACEVEDO RUIZ, C.I: V-21.085.742**.  
 Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

**Registradora Mercantil**  
 FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**ACEVEDO STYLOS SUSEJ, F.P**  
 Número de Expediente: **412-32444**  
**CONST**